



Ministerio del Interior

1/573

2024-4-26-0000895

Montevideo, 05 AGO. 2024

VISTO: la Licitación Pública N° 1/2024 referente a la "Adquisición de víveres frescos con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación"; -----

RESULTANDO: I) que en la oportunidad prevista en el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP) se procedió a la apertura de ofertas, habiéndose recibido ofertas de las firmas CAPELINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CAYUPAN SOCIEDAD ANÓNIMA, CONDEMAR SA, COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES RURALES UNIDOS DE SAN ANTONIO (COAPRUSA), DIELEMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DON ANTONIO SRL, FENERIX SOCIEDAD ANÓNIMA, HOWARD ROVIRA DANIEL THOMAS, JOSE DA FONTE SRL, LEDIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA, LUALMA SAS y NIDANCO SRL;-----

II) que se remitió a la Dirección de la División Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación para estudio e informe técnico. De dicho informe surge que la oferta presentada por la firma COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES RURALES UNIDOS DE SAN ANTONIO (COAPRUSA) cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el PCP y Anexos; -----

III) que de acuerdo a lo expuesto, la CADEA sugiere adjudicar el objeto del presente llamado a la empresa COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES RURALES UNIDOS DE SAN ANTONIO (COAPRUSA); -----

IV) que teniendo en cuenta el monto de la erogación, se puso el expediente de manifiesto en los términos establecidos en el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);-----

V) que se recibieron evacuaciones de vista de las firmas: a) DIELEMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la cual solicita se descalifique la oferta de COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES RURALES UNIDOS DE SAN ANTONIO (COAPRUSA), en virtud de que la misma cotiza tres ítems que no son de producción propia; b) DON ANTONIO SRL solicita que debe descalificarse a COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES RURALES UNIDOS DE SAN

ANTONIO (COAPRUSA) por cotizar ítems que no son de producción propia; descalificar a todas las empresas por aplicar dos veces el IVA; y descalificar a la oferta de DIELEMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por no justificar su IVA Exento; y c) FENERIX SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita se descalifique a COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES RURALES UNIDOS DE SAN ANTONIO (COAPRUSA) ya que su oferta contiene ítems que no produce y se descalifique a la firma DIELEMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por cotizar IVA Exento; -----

VI) que en virtud de las observaciones recibidas, y analizadas las mismas, esta CADEA manifiesta que: i) habiéndose constatado que COAPRUSA ofreció tres ítems que no son de producción propia, no corresponde aplicarle el beneficio de reserva del mercado, establecido en la Ley N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014 y su Decreto Reglamentario N° 86/015, de 27 de febrero de 2015, debiéndose estudiar todas las ofertas presentadas en plano de igualdad; ii) el artículo 6-bis de la Ley N° 19.292, no obliga a la Administración a excluir del procedimiento de compra a la Organización Habilitada que hubiere cotizado ítems que no fueran de producción propia, dejando espacio para que la Administración pueda determinar la conveniencia o no del ejercicio de dicha potestad discrecional; y iii) la Administración a efectos comparativos toma en cuenta los precios sin IVA para realizar el cuadro de ponderación. Asimismo, no le asiste razón a la observación referida a la doble imposición del IVA por cuanto el Boletín del Observatorio Granjero de 14 de diciembre de 2023, establece a pie de página: *“Los precios mayoristas de referencia de frutas y hortalizas informados en el marco del convenio DIGEGRA-UAM, son precios reales registrados para las transacciones comerciales en la UAM en las jornadas de relevamiento (lunes y jueves). La inclusión o no de impuestos en dicho valor dependerá de cada transacción según corresponda en función del tipo de participante de la misma.”*; -----

VII) que del estudio formal de las ofertas presentadas surge que no podrá considerarse la oferta de LEDIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA, por contravenir lo dispuesto en la NOTA 2 del artículo 1 del PCP, por cuanto cotizó parcialmente; ---

VIII) que se remitieron los antecedentes a la Dirección de la División Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación, para estudio e informe técnico de las ofertas

presentadas, del cual surge que las ofertas de las empresas CAPELINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CAYUPAN SOCIEDAD ANÓNIMA, CONDEMAR SA, DIELEMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DON ANTONIO SRL, FENERIX SOCIEDAD ANÓNIMA, HOWARD ROVIRA DANIEL THOMAS, JOSE DA FONTE SRL, LUALMA SAS y NIDANCO SRL, cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el PCP y Anexos; -----

IX) que consecuentemente con lo expuesto, la Gerencia del Área Logística sugiere adjudicar el objeto del presente llamado a la empresa COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES RURALES UNIDOS DE SAN ANTONIO (COAPRUSA) con N° de RUT 020415520015, de acuerdo al detalle que se establecerá en el numeral 1° de la parte dispositiva de la presente Resolución; ---

CONSIDERANDO: I) que la COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES RURALES UNIDOS DE SAN ANTONIO (COAPRUSA) presentó su oferta al amparo del régimen establecido en la Ley N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014 y su Decreto Reglamentario N° 86/015, de 27 de febrero de 2015, por la cual se crea un régimen de compras estatales que beneficia a las Organizaciones Habilitadas estableciéndose un mecanismo de reservas mínima de mercado del 30% (treinta por ciento) para las compras centralizadas y del 100% (cien por ciento) para las no centralizadas, de bienes alimenticios provenientes de Organizaciones Habilitadas, encontrándose inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas (RENAOH), con habilitación vigente; -----

II) que se ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito dispuesta por el artículo 27 de la Ley N.º 17.243 de 29 de junio de 2000 para el gasto correspondiente al Ejercicio 2024; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a la normativa citada ut supra; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Adjudicase la Licitación Pública N° 1/2024 referente a la “Adquisición de víveres frescos con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación”; a la firma COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES RURALES UNIDOS DE SAN ANTONIO (COAPRUSA) con N° de RUT 020415520015, por el término de hasta

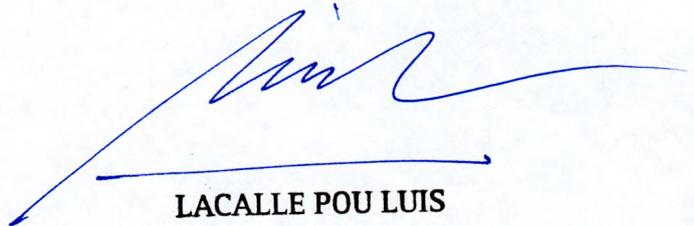
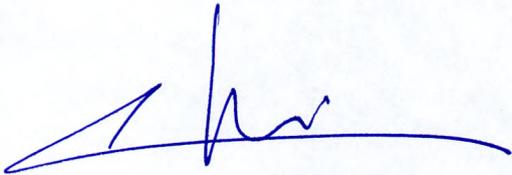
24 (veinticuatro) meses reservándose la Administración la facultad de la renovación del mismo, según el siguiente detalle:-----

ítem	Artículo	Cantidades	Unidad	Precio Unitario	Impuestos	%imp	Precio Total
1	CEBOLLA (USO HUMANO)	1.003.200	KG	16,5	IVA MÍNIMO	10	18.208.080,00
2	ZAPALLO (USO HUMANO)	2.132.400	KG	22,5	IVA MÍNIMO	10	52.776.900,00
3	ZANAHORIA (USO HUMANO)	1.300.440	KG	11	IVA MÍNIMO	10	15.735.324,00
4	BONIATO (USO HUMANO)	413.400	KG	60	IVA MÍNIMO	10	27.284.400,00
5	PAPA (USO HUMANO)	1.320.000	KG	47,5	IVA MÍNIMO	10	68.970.000,00
6	BANANA (USO HUMANO)	12.960	KG	36	IVA MÍNIMO	10	513.216,00
7	NARANJA (USO HUMANO)	12.960	KG	32,5	IVA MÍNIMO	10	463.320,00
8	MANZANA (USO HUMANO)	12.960	KG	90	IVA MÍNIMO	10	1.283.040,00
TOTAL \$ (PESOS URUGUAYOS)							185.234.280,00

2) La erogación totaliza \$ 185.234.280,00 (Pesos uruguayos ciento ochenta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta con 00/100) IVA mínimo incluido más paramétrica aplicable, que se atenderán con cargo al Inciso 04, U.E. 026, Programa 461, Proyecto 000, Grupo 1, Financiación 11 o 12 según disponibilidad, y se ejecutará de acuerdo al siguiente detalle: en el Ejercicio 2024 (4 meses) la suma de \$ 30.872.380,00 (Pesos uruguayos treinta millones ochocientos setenta y dos mil trescientos ochenta con 00/100) más paramétrica aplicable; en el Ejercicio 2025 (12 meses) la suma de \$ 92.617.140,00 (Pesos uruguayos noventa y dos millones seiscientos diecisiete mil ciento cuarenta con 00/100) más paramétrica aplicable; y en el Ejercicio 2026 (8 meses) la suma de \$ 61.744.760,00 (Pesos uruguayos sesenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta con 00/100) más paramétrica aplicable. -----

3) Pase a la Gerencia del Área Logística para notificación y trámites de estilo.
Oportunamente archívese. -----

GAL/AS/dh/kl



LACALLE POU LUIS